

San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 1970.-

LEY N° 3.674.-

EXPEDIENTE N° 9102/25-1970.-

VISTO el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán y Agua y Energía Eléctrica de la Nación, Empresa del Estado, para la transferencia en propiedad, por parte de la Provincia a Agua y Energía, de la Central Hidroeléctrica El Cadillal, y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio suscripto oportunamente entre las partes, ha sido aprobado por Agua y Energía Eléctrica, mediante Resolución n° 7587, del 24 de julio de 1970;

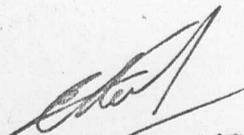
Que según lo establece la cláusula décima del mismo, es necesario para su vigencia su ratificación por Ley de la Provincia;

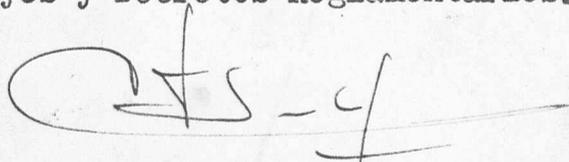
Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 11, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Nacional n° 2091, de fecha 2 de mayo de 1969, Artículo 1° "in-fines",

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY :

ARTICULO 1°.-Ratifícase el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Tucumán, representada por el señor Secretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, autorizado por Decreto n° 1637/3-(S.O.), y Agua y Energía Eléctrica de la Nación, Empresa del Estado, por el cual la Provincia transfiere en propiedad a Agua y Energía Eléctrica la Central Hidroeléctrica El Cadillal.-

ARTICULO 2°.- Téngase por Ley de la Provincia, Cúmplase, Dése cuenta al Superior Gobierno de la Nación, comuníquese el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos Reglamentarios.-


ERNESTO RAMÓN CERRO
MINISTRO DE ECONOMÍA Y OBRAS PÚBLICAS


CARLOS A. IMBAUD
GOBERNADOR DE TUCUMAN

E.
/CH.
15